

ACUERDO N° 801-01

Mayo 14 de 2009

"Por el cual se modifica el Reglamento de Bienestar Universitario"

El Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe, en uso de sus atribuciones estatutarias y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30 de 1992, en especial lo consagrado en sus artículos 117, 118 y 119,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Modificar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma del Caribe, el cual, el cual está contenido en los apartes siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2. Se define el Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma del Caribe como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo, con la finalidad de alcanzar el más alto grado de satisfacción tanto individual como de grupo, facilitando con ello al desarrollo integral de la comunidad universitaria.

El Bienestar Universitario contribuye a promover el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad; la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, y los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que se derivan de la propia Institución.

El Bienestar Universitario integra a los estudiantes, egresados, docentes, y personal administrativo, lo cual permite el desarrollo de los objetivos que contemplan la misión de toda la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. SON OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO, LOS SIGUIENTES:

- a) Promover la planeación, coordinación e implementación de programas y acciones que contribuyan a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria apoyando el desarrollo integral en todas sus dimensiones.

- b) Fomentar de manera oportuna y coherente por la conservación de la salud física, hábitos de vida saludables, el autocuidado, promoviendo actividades deportivas para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- c) Fortalecer los valores éticos y morales de los miembros de la comunidad universitaria para el mejoramiento de la calidad de vida y de la convivencia sana y pacífica.
- d) Promover en la comunidad educativa, la participación en actividades culturales, tales como: Grupos de danza, música, coro, tuna, teatro, entre otras, confiriéndole sentido de pertenencia e identidad a los grupos sociales que las comparten.
- e) Prestar apoyo a los grupos académicos, artísticos, culturales, deportivos y de crecimiento humano, para consolidar procesos de integración.
- f) Brindar ayuda socio/económica a quienes en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales se destaquen por sus resultados y compromiso con la institución.
- g) Promocionar la salud mental, psicológica, emocional y afectiva de los miembros de la comunidad universitaria, facilitando el conocimiento de si mismo y de los demás, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de los miembros de la misma

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AREAS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4. El Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma del Caribe ofrece una serie áreas y de servicios que garantizan el total cumplimiento de los objetivos trazados. Las áreas y servicios establecidos son los que se relacionan a continuación:

1. **Área de la salud:** Está conformada por los Servicios de:
 - Medicina
 - Enfermería
 - Psicología
2. **Área de Deporte y Recreación:** Está conformada por los servicios de:
 - Deporte Competitivo
 - Deporte Recreativo
 - Deporte Académico
3. **Área cultural y artísticas.** Está conformada por los servicios de:
 - Grupos culturales
 - Cultura Académica.

4. **Área De Promoción Socioeconómica:** Está conformada por los servicios de:

- Jardín Infantil y Guardería Mi pequeña Uniautónoma
- Transporte Nocturno

ARTÍCULO 5. AREA DE LA SALUD: Está conformado por el grupo de actividades conducentes a la optimización de la salud individual y colectiva de la comunidad universitaria, mediante los servicios médicos- asistenciales, enfermería, asesoría psicológica, orientación vocacional y asesoría psico-académica que se prestan en forma permanente.

ARTÍCULO 6. AREA DE DEPORTES Y RECREACION: El Bienestar Universitario de La Universidad Autónoma del Caribe propende por el fomento de la recreación y el deporte. Organiza eventos deportivos y recreativos en diversas disciplinas, a las cuales pueden vincularse los diferentes estamentos universitarios que tengan aptitudes e intereses por las mismas.

Los deportes se ofrecen en las modalidades competitiva, recreativa y académica.

Deporte competitivo: Comprende la formación, orientación, preparación y participación de los deportistas seleccionados para representar a la institución en los diferentes torneos locales, regionales, nacionales o internacionales de alto rendimiento.

Deporte Recreativo: Busca promover el uso creativo del tiempo libre a través de programas permanentes en diferentes disciplinas deportivas.

Deporte académico: Es el que se ofrece como curso de formación en diferentes modalidades deportivas, a través de la cátedra de deporte y cultura, para estudiantes de Primer semestre, de transferencia interna y externa de todos los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 7. AREA CULTURAL Y ARTISTICA: La Universidad, por excelencia, es Centro de Cultura, entendida ésta como el fruto espiritual y material de las comunidades; un campo abierto a la creatividad y a las experiencias trascendentales de la humanidad, confiriéndole sentido de pertenencia e identidad a los grupos sociales que las comparten. Bajo esta concepción, el Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma del Caribe promueve en la comunidad educativa, la participación en actividades culturales, tales como: Grupos de danza, música, coros y teatro, entre otras y cultura académica que se ofrece como curso de formación en diferentes modalidades culturales y artísticas, a través de la cátedra de deporte y cultura, para estudiantes de Primer semestre, de transferencia interna y externa de todos los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 8. ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA: Tienes como propósito de brindar apoyo a quienes en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales se destaquen por sus resultados y compromiso con la institución, así mismo brinda a la comunidad universitaria otros servicios que son aprovechados por todos.

La Universidad dentro de esta área podrá brindar a la comunidad universitaria planes de inversión social que serán designadas en las instancias correspondientes.

Jardín Infantil y guardería “Mi pequeña uniautónoma”: Para apoyar el Bienestar de los estudiantes, egresados, profesores y funcionarios se ofrece el servicio del Jardín infantil y guardería “Mi pequeña Uniautónoma”, quienes pueden suplir las necesidades educativas de sus hijos en edad de preescolar.

Transporte Nocturno: La Universidad pone a disposición de sus estudiantes, un servicio de transporte nocturno gratuito a las diferentes zonas de la ciudad y su área metropolitana.

ARTÍCULO 9. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los (14) días del mes de mayo del dos mil nueve (2009).

Rector y Presidente del Consejo Directivo

Secretario General

Barranquilla, enero 25 de 2016

CONSTANCIA DE AUTENTICIDAD

El suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, en ejercicio de sus funciones estatutarias, certifica que el presente Acuerdo es fiel copia de su original, el cual, reposa en el archivo de esta dependencia.



JESÚS DAVID PANTOJA MERCADO
Secretario General